



## SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la segunda reunión del Grupo  
de Trabajo tripartito de alto nivel sobre  
las normas relativas al trabajo marítimo  
(Ginebra, 14-18 de octubre de 2002)**

1. En este documento se da cuenta de la segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo, que tuvo lugar en Ginebra del 14 al 18 de octubre de 2002, bajo la presidencia del Sr. Jean-Marc Schindler (Francia).
2. En su primera reunión de diciembre de 2001 — de la cual se informó a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo en marzo de 2002<sup>1</sup> —, el Grupo de Trabajo suscribió una propuesta en el sentido de preparar un convenio refundido y actualizado sobre normas del trabajo marítimo, que había sido adoptada unánimemente por la Comisión Paritaria Marítima en enero de 2001. El Grupo de Trabajo dio también algunas orientaciones para guiar la labor que la Oficina llevará a cabo a este respecto con la ayuda de un subgrupo establecido por el Consejo de Administración.
3. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo confirmó que las tareas preparatorias habían cumplido las expectativas. Basándose en dichos preparativos, el Grupo completó los planes relativos a la estructura y el contenido general propuestos para el nuevo convenio; también confirmó la viabilidad de un componente esencial del nuevo instrumento, a saber, un procedimiento simplificado de enmienda que permita actualizar la aplicación detallada de las disposiciones conforme vaya evolucionando el sector marítimo. Además, el Grupo de Trabajo dio orientaciones sobre el contenido de otro componente esencial relativo al establecimiento de un sistema detallado de aplicación y control; trató de precisar las funciones respectivas que incumben en esta materia a los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados proveedores de mano de obra; aprobó en principio la inclusión de disposiciones relativas a la certificación por el Estado del pabellón del cumplimiento del convenio por los buques de su jurisdicción, e introdujo modificaciones necesarias en las propuestas de fortalecimiento del control por el Estado del puerto con arreglo al artículo 4 del Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147).
4. Por último, el Grupo de Trabajo tomó diversas medidas con miras a la preparación por la Oficina, asistida por el subgrupo — que se reunirá en principio del 3 al 7 de febrero de

<sup>1</sup> Documento GB.283/LILS/7.

2003 — , de un anteproyecto completo del nuevo convenio, el que será debatido por el Grupo de Trabajo en su próxima reunión, prevista para los días 30 de junio – 4 de julio de 2003.

***5. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno informar al Consejo de Administración sobre los avances resumidos en este documento.***

Ginebra, 25 de octubre de 2002.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 5.